

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 - 0281

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. **JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA**, identificada con cedula de ciudadanía **34.324.482** y T.P 162.285 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

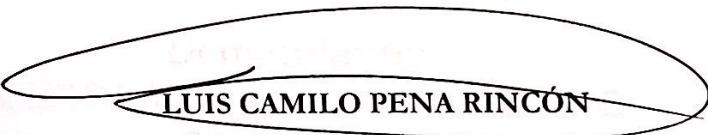
Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 - 0986

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. **JAIRO RODRIGO MARTIN**, identificado con cedula de ciudadanía **17.161.772** y T.P **110.699** del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

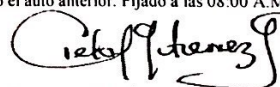
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 - 0285

De cara a la manifestación realizada por una de la partes dentro del presente proceso esto es la parte actora, visto folio 39 del cuaderno 2, este despacho dispone;

- ordena la aprehensión del vehículo identificado con placa **VFA - 357** Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a **OFICIAR** a la SIJIN para que proceda a capturar EL VEHÍCULO antes descrito.

Una vez verificada la aprehensión del rodante se decidirá sobre el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 – 1076

De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 3 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 10.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110
De fecha 16 de septiembre del 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 - 0404

De cara a la solicitud elevada por la parte actora dentro de las presentes diligencias este despacho dispone;

Oficina de ejecución proceda a REQUERIR:

- A las entidades BANCARIAS antes oficiadas, para que informe el trámite impartido al requerimiento antes realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

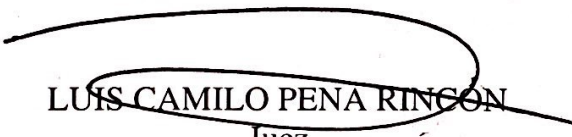
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

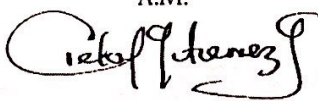
15 SET. 2020

Referencia: 1100140030692018028200

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

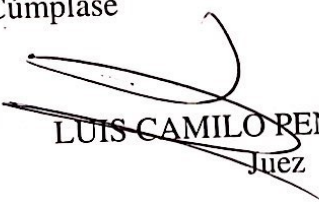
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

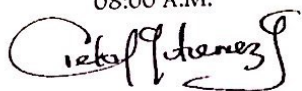
15 SET. 2020

Referencia 011-2019-0565

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO RENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Referencia 084-2019-0075

15 SET. 2020

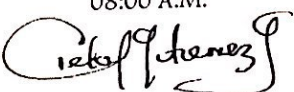
Conforme a lo regulado por el artículo 593 del C.G.P. el Despacho,

Resuelve:

Primero: **DECRETAR** la inmovilización y retención material del vehículo de placas HJK-233 de propiedad del demandado, para tal fin librense las comunicaciones pertinentes, donde se advierta a la respectiva autoridad que solo podrá trasladarse al parqueadero autorizado por el extremo demandante que se encuentra Vereda la Isla, Finca Sauzalito Km 3 – Vía Siberia – Funza, del que el accionante dijo ser gratuito; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

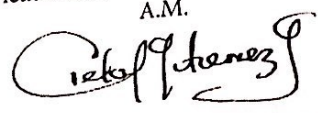
15 SET. 2020

Referencia: 110014003071201900101500

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

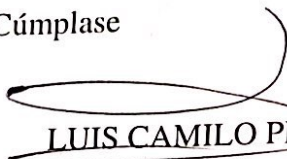
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Ejecuto a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

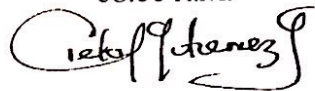
Referencia: 11001400307720190033200

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderado judicial del extremo demandado-

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

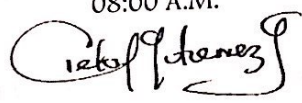
Referencia: 11001400307220190058900

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderado judicial del extremo demandado-

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400308420190026500

Se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

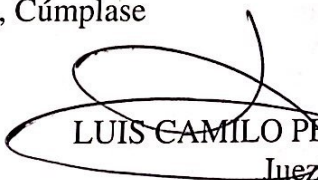
1°. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase
. Ofíciase

3°. A costa del demandante, desglósese y entrega de los documentos base de la acción los oficios del caso previas las constancias del caso.

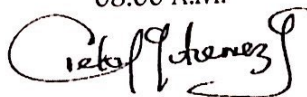
4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



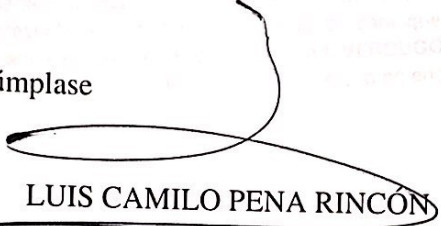
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030382019017700

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien no acredita en legal forma el cumplimiento de la regla de que trata el artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho, tiene a bien no reconocer la renuncia presentada.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

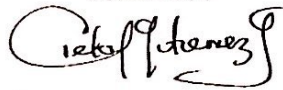
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 110

De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

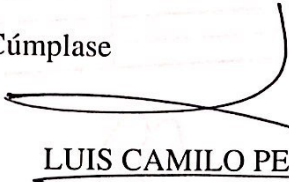
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400308520190019100

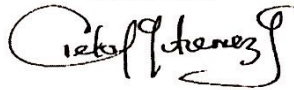
En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien no acredita en legal forma el cumplimiento de la regla de que trata el artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho, tiene a bien no reconocer la renuncia presentada.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 - 0076

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls.96 - 133), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,
DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, en su calidad de cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

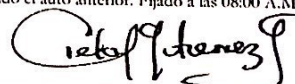

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2019 - 0355

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls.27 - 35), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su calidad de cedente y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en su calidad de cesionaria.

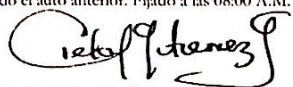
SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110
De fecha 16 de septiembre del 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria